

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Cabra, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/78875 de fecha 4 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Restauración Fachada Parroquia”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/577

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Cabra una subvención para el proyecto “Restauración Fachada Parroquia” por un importe de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de parte de las obras de emergencia de Conservación y Restauración de la Fachada Lateral de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Cabra, cuyo coste total asciende a 142.997,28€.

Según la Guía Artística de la Provincia de Córdoba (Córdoba, 1995. Pp. 535- 536), «Cabra es la más occidental de las poblaciones subbéticas y una de las que posee mayor y más rico legado histórico artístico, que se remonta hasta las últimas etapas prehistóricas. Numerosos hallazgos y cuevas repartidos por los más y remotos abruptos parajes del término, atestiguan con pinturas y grabados la presencia humana desde el Epipaleolítico.

Asimismo la Protohistoria Egabrense queda enriquecida con los abundantes recintos ibéricos localizados en su superficie, destacando los fortificados de la Silla de la Reina o el de las Jarcas o Tinajas. La Igabrum romana, con la explotación de las ricas canteras de mármol rojo y el comercio, fruto del enclave privilegiado dentro del viario, tuvo un gran desarrollo que se reflejó en las villas. Paradigma de estas construcciones es la denominada del Mitre, tanto por su estructura como por las importantes piezas escultóricas que se recuperaron de la misma; obras como Mithra Tauroktonos, expuesta en el Museo Arqueológico Provincial, la figura de Dionisos o el pequeño Eros, nos revelar parte de lo que fue una espléndida realidad.

Conquistada y habitada por los musulmanes, fue una de las ciudades más importantes de la región, dando nombre a una de las coras o circunscripciones administrativas durante el Califato,

1

Código seguro de verificación (CSV):

1218 3B5D FFC5 5A07 0FDD



(12)183B5DFFC55A070FDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 05-03-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 05-03-

Num. Resolución:

2025/00001490

Insertado el:

05-03-2025

y posteriormente dependiendo del reino zirí granadino.

Tras la reconquista por el Rey Fernando III en 1254, pasó en diferentes ocasiones de manos reales a señoriales. A comienzos del siglo XV quedaría definitivamente en poder de Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra y señor de Baena.» Son numerosos los edificios emblemáticos que se disponen en esta ciudad, uno de ellos la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Cabra, que forma parte del conjunto arquitectónico de la misma.

En el caso de la Fachada de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Cabra, su Estado de Conservación es malo afectado tanto a soporte como, morteros y ladrillo.

La Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Santo Domingo de Guzmán de Cabra. Obispado de Córdoba, tiene su domicilio en Calle San Juan de Dios, 1 de la localidad de Cabra. El edificio que actualmente se emplaza junto con otros edificios en el enclave histórico más significativo de la ciudad.

El edificio no se encuentra declarado Bien de Interés Cultural, aunque el escudo que se encuentra en una de las portadas forma parte del grupo en base a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español el conjunto de escudo nobiliarios. Así mismo se encuentra incluido dentro del Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico de Cabra y forma parte del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cabra.

La Guía Artística de la Provincia de Córdoba (Pp. 600- 602) recoge lo siguiente:

« IGLESIA PARROQUIAL DE SANTO DOMINGO Erigido como convento dominico de Nuestra Señora de la Concepción en 1550, se debió este mecenazgo de don Antón León Fernández de Córdoba y doña Juana de Gálvez, su mujer.

La obra del siglo XVI es perceptible en alguna de las capillas, pero la fábrica se encuentra muy transformada por intervenciones posteriores.

La iglesia que hoy se ve corresponde a un arreglo del siglo XVIII y a la reforma general de 1975-78; a ésta pertenece también la galería cubierta en el lugar que fue del claustro, a la que se ingresa por una puerta con cancela del siglo XVIII.

Finalmente en 1989 se ha completado el conjunto con la transformación de la sacristía y el refectorio en edificio de dependencias parroquiales. Al exterior destaca la portada principal, de jaspes blancos y azules, fechada en 1744 y atribuida a Juan Antonio del Pino Ascanio. Consta de dos cuerpos, el inferior con columnas salomónicas y el superior con estípites que flanquean la hornacina venerada que guarda la talla marmórea de la Purísima Concepción, antigua titular de la iglesia.

A la izquierda se aprecia el cuerpo adosado de la capilla del Rosario, con su propia espadaña y portada de jaspes de hacia 1770. El convento fue desamortizado en 1835, pasando a ser hospital y a fines de ese siglo se constituyó en parroquia llamada de Santo Domingo.

El interior es un templo de una nave amplia de testero plano cubierta por cañón con lunetos. A los pies se encuentra el coro alto, apeado en tres arcos sobre columnas toscanas y ménsulas.

Los muros de la nave se adornan con unos ángeles de escayola labrados por Alfonso Bergillos en 1979, siguiendo un modelo del setecientos que se encuentra en el Obispado. Según esquema frecuente en los templos dominicos, las naves laterales se han sustituido por baterías de capillas de planta cuadrangular, comunicadas entre sí por pequeños pasadizos y abiertas a la nave por medio de arcos de medio punto. Las últimas de la serie izquierda fueron reestructuradas para conseguir la capilla del Rosario... ..

A los lados del presbiterio se abren sendas capillas. La de la izquierda cubierta por bóveda sobre pechinas como sus gemelas del mismo lado... La capilla de la derecha, como sus correspondientes de ese lado, tiene bóveda baída y está decorada con cuidados estucos de motivos arquitectónicos del primer cuarto del siglo XVII... ..la primera capilla de las que se abren a la nave por el lado izquierdo está dedicada al Sagrado Corazón de Jesús... ..En la siguiente capilla preside la Imagen de Santo Domingo de Guzmán, montada por Miguel Arjona en 1980 a

partir de dos tallas del siglo XVIII... Las tres últimas capillas de este lado se convirtieron en el siglo XVIII en el espacio único de la Capilla del Rosario, actual Sagrario. Presenta cabecera cubierta por bóveda sobre pechinas y una nave de cañón con lunetos y coro alto a los pies. Un entablamento mixtilíneo recorre las paredes dando unidad al conjunto. Las pechinas se decoran con rocallas de madera dorada y pintada... El retablo camarín es de mármoles locales con disposición neoclásica y está formado por templete con dos columnas toscanas. Preside la Virgen del Rosario, imagen de vestir del siglo XVIII... Las capillas del lado derecho son sin duda las más llamativas... Destacan dos ángeles lampareros deteriorados de Mariano Benlliure, arrodillados sobre una peña, con la característica estética realista del escultor, que realizó también la vidriera en arco, todo ello procedente del altar mayor. La tercera capilla avocada del Socorro, se fecha en el primer tercio del siglo XVII y presenta la decoración más llamativa del Manierismo de la provincia de Córdoba. Relieves figurativos y arquitecturas fingidas forman un conjunto singular que revela una estética poco frecuente en este reino, cuyo anónimo autor sigue a estuquistas italianos y franceses del siglo precedente. Flanquean la entrada San Cristóbal y Santo Domingo y preside el espacio un retablo dístico que integra una arquitectura de arco y dintel no lejana a los diseños de Hernán Ruíz II... La quinta capilla tiene puerta que comunica con la galería claustral... Las dependencias parroquiales constituyen un encomiable conjunto terminado en 1989 con la contribución económica de los fieles y debido al celo del párroco don Francisco Caballero Guerrero. Consta de sacristía, despacho parroquial, numerosas aulas, sala de juntas, salón de actos y capilla... “.

La Fachada, en concreto la Portada Principal de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán de Cabra, posee los valores propios del Patrimonio Histórico, ya que es uno de los elementos singulares que componen el edificio, destacando los dos escudos que se encuentran en esta portada principal declarados Bien de Interés Cultural (por Ministerio de la Ley 16/85). Estos escudos forman parte del Inventario de escudos de Córdoba y provincia en fachadas y portadas presentado en 2012.

Actualmente nos encontramos con un edificio en fase de intervención, gracias a la labor de personas que con su buen hacer están permitiendo la conservación y disfrute del mismo. Ya que desde su construcción primitiva se han ido sucediendo números reformas las cuales han hecho posible la visión que actualmente se puede contemplar del templo que nos ocupa. Recuperando la funcionalidad y uso.

En el caso de la fachada lateral, que es la actuación que este proyecto recoge, la utilización tanto de la piedra y el ladrillo cerámico, como materiales de construcción y decorativos se aleja tanto en el tiempo como en el espacio. Ya que esto es debido a sus propiedades, tales como: la durabilidad y belleza. Siendo esto el principal factor por el cual se han ido construyendo a lo largo de la historia, edificios históricos, ya que estos dos materiales cumplen una función estructural, de revestimiento y decorativo (la piedra y ladrillo cerámico), aunque son utilizados para ambas funciones.

El aspecto que presenta, ha estado sujeto a una transformación continua e inevitable, producida por cambios o procesos físico- químicos que van alterando la constitución de las materias utilizadas en sus distintas construcciones por estar en contacto con el medio y el paso del tiempo. El conocimiento de dichas transformaciones y los métodos para contrarrestarlas son la base de los estudios previos que habrá que abordar para poder realizar con éxito la conservación con una metodología procesual. La conservación de esta Fachada testifica un período principalmente histórico y artístico, debe considerarse como obligatorio. Siendo objeto primordial; el estudio preliminar del estado de degradación que presenta y que es el resultado de: la acción del tiempo como la influencia indirecta y directa del hombre.

El mantenimiento y la preservación de este tipo de obras que constituyen el patrimonio histórico y artístico son una responsabilidad que va creciendo. Para ello es importante la caracterización exacta de los materiales de ejecución, esencial esto para la realización de propuestas de conservación y restauración. Incluyendo en estos estudios una descripción de dichos materiales según su apreciación a simple vista y el conocimiento de los mismos, ya que

esto es fundamental para realizar su clasificación y como no, para su óptimo mantenimiento.

Las características como: humedad, temperaturas, presión etc., que han actuado sobre el material y que permanecen constantes y las condiciones que se han ido generando (nombradas algunas de ellas anteriormente) han provocado numerosas alteraciones.

Todo esto unido a que estas condiciones han provocado variaciones bruscas y periódicas, añadiéndole otros factores, este material ha ido sufriendo una alteración, creciendo a medida que pase el tiempo y no se intervenga.

En condiciones normales, dada su cualidad física, su alteración natural no es rápida, produciéndose en ella los daños en periodos de tiempo que generalmente no son apreciables en la corta vida del ser humano. Ahora bien si el ambiente es extremo ayudado de las intervenciones realizadas por el hombre, van acelerando el proceso de degradación.

Las causas de esta alteración (como bien se menciona), son múltiples y complejas, determinando el cambio de apariencia y actuando simultáneamente destacando; la influencia de la lluvia y el viento, las pérdidas del propio material y la influencia de otros materiales en contacto con el mismo. Rieder6 afirma la contaminación tiene efectos pequeños en la alteración...que ésta se debe fundamentalmente a efectos naturales.

Esto no siempre es cierto, ya que dependiendo del medio en el que se encuentre, la polución etc., se puede acelerar el proceso de deterioro. Aunque es cierto que uno de los factores principales de alteración son la cristalización de las sales con mezclas de distintas soluciones, las cuales se controlan o se producen por la humedad relativa y la temperatura, ya que estaríamos ante un edificio que se encuentra expuesto a fuertes cambios de temperatura. Estos factores, inducen a la piedra a experimentar cambios muy perjudiciales en sus propiedades condicionando su comportamiento como elemento constructivo. En general, presenta erosión en general. Resultando significativas estas zonas, en que la piedra se encuentra particularmente erosionada.

A continuación tras un primer examen Organoléptico general de los elementos pétreos estudiados en este proyecto, se describen las patologías y daños presentes en los mismos que se podrán apreciar con mayor detalle en los mapas de patologías que se aportan en la documentación gráfica:

a) Alto contenido de humedad en su núcleo, concentrada en distintas profundidades, afectando al soporte, disgregándolo y perdiendo toda su cohesión en numerosas zonas como se menciona en el apartado anterior, en donde se acumula en agua de lluvia, donde se hace complicada su ventilación, destacando las zonas salientes y entrantes.

b) La porometría en este tipo de piedra junto a la ausencia de mortero en las juntas entre los sillares hace que el agua circule y sea absorbida por los mismos, unido a las temperaturas extremas que se alcanzan en invierno hace que en estos microporos se hielen esto provoque la debilitación y como consecuencia la destrucción del material de ejecución. Siendo en gran parte de las zonas donde no sólo ha degradado la superficie, sino que ha llegado a dañar el núcleo de muchas de ellas, destacando la zona inferior. Causas: Debido a la ubicación y orientación del edificio (humedad por el azote de la ventisca, condensación, etc.).

c) Separación de elementos, como en cornisas.

d) Grietas y fisuras.

e) Movimiento de elementos y piezas a punto de desprenderse.

f) Disgregación pétreo, producida por la pérdida de cohesión intergranular o pérdida de adhesión produciendo una disgregación que se manifiesta con el desprendimiento de granos o cristales y arenización, debilitando las características originales de los distintos materiales de ejecución. Siendo esto uno de los principales motivos de deterioro de este tipo de obras, ya que estaríamos ante una obra en la que los materiales utilizados para su construcción son propicios a alteraciones ocasionadas por el fenómeno citado: humedad y cambios bruscos de temperatura, sin olvidar las características físicas del soporte.

g) Fracturación y exfoliación de la piedra. Separación de placas, alterando la piedra y

separando partes de la misma, como se puede ver en distintas zonas. Produciéndose de forma perpendicular (roturas) y paralelo (disyunciones). Dando lugar a la formación de capas delgadas y superpuestas, en zonas puntuales (ver mapas de patologías). Rupturas de la piedra que provoca: fracturación, fisuración y fragmentación del material. Esto provocado por las oscilaciones bruscas de temperatura y materiales empleados han ido creando entre la superficie exterior e interior, cambiando el volumen de la piedra y originando esas fisuras que observamos. En el caso de este tipo de piedra de gran porosidad favorece a que se produzcan estas tensiones internas que superan a la resistencia mecánica del material.

h) Formación de biocostra en la superficie, por carbonataciones y sulfataciones (cornisas, escudos, elementos singulares, etc.).

i) Biodeterioro por afloración de microorganismos como hongos y líquenes, nidificaciones y deyecciones de aves e insectos. Líquenes, formando una biocostra que en muchos de estos casos sólo una modificación superficial. Aunque bien es cierto que estas habría que estas no tienen nada que ver con las costras producidas por la transformación superficial, formando una especie de corteza exterior endurecida que se hace visible en numerosas zonas del edificio y que sus características varían dependiendo de si son: físicas, químicas o mineralógicas. Que en muchos casos aparecen produciendo modificaciones graves (cornisas, escudos, elementos singulares, etc.).

j) Deyecciones de aves. Que podríamos clasificarlas; de naturaleza química, causado por el ácido y las bacterias nitrificantes, o en este caso el fosfórico de esos excrementos, como sería en caso de las palomas. Recordando con esto, que no sólo son perjudiciales por la deposición de sus deyecciones, sino que además de esto, esta actividad biológica viene acompañada de una acumulación de humedad, que proporciona el medio adecuado que se den otros mecanismos ajenos a la misma (cornisas, hornacina, etc.).

k) Reparaciones generales realizadas con repellados de morteros de cemento de manera generalizada.

l) Manchas, suciedad y polvo adherido en la superficie. En definitiva decir, que una vez que la piedra, ladrillo cerámico y los morteros de cemento que cubrían toda la superficie excepto, el zócalo de piedra caliza (con zonas a punto de desprenderse) pierden sus propiedades y comienza su alteración, la superficie va paulatinamente perdiendo sus características y haciéndose más susceptible a los agentes de deterioro. Siendo la morfología de los daños variable, dando lugar a la formación de concavidades, cavernas, acanaladuras, etc. y descohesión de distinto grado intergranular, llegando a la disgregación de los materiales constructivos. II) Creación de la pátina, causado esto por el paso del tiempo y envejecimiento natural de la propia piedra, manifestándose con un cambio de textura más rugosa.

m) Escorrentías.

n) Faltas de material. En el caso de la fachada lateral, los morteros de los enlucidos se encuentran en mal estado de conservación al igual que el zócalo de piedra, desprendiéndose en algunas zonas parte de los mismos, de ahí que ha sido necesaria realizar la actuación porque corría peligro por caída de materiales. Por lo que se redacta la presente memoria de emergencia para solicitar ayuda económica a la Diputación de Córdoba con carácter urgente para las actuaciones realizadas. Calificación y reflexión de su estado de conservación: Tras este análisis de las patologías y factores de alteración del exterior: Fachada lateral, objeto de estudio, podemos declarar su estado de conservación muy malo, con un nivel máximo de urgencia de actuación.

Podemos decir en este sentido que, si este tipo de materiales (piedra, ladrillo cerámico) han sido empleados en trabajos tanto a nivel constructivo como decorativo en su facilidad de labrado; el deterioro natural de la misma se ve acelerado progresivamente debido a los factores de alteración a los que se ve sometida y expuesta.

Del estudio de los indicadores visuales de alteración, las características de las costras, y las condiciones ambientales de la fachada, se pueden determinar las causas del deterioro del material pétreo. Los efectos causados por la formación de hielo tanto en el interior de la piedra

como en el caso del ladrillo cerámico y morteros, cuando las temperaturas descienden por debajo de 0°C. Las diferentes porosidades de ambos materiales, hacen que los cambios de volumen debido al hielo causen la disgregación y el desprendimiento de parte de los mismos.

A este respecto, debemos decir desde el punto de vista de la Conservación y la Restauración, que aunque se ha avanzado mucho en la elaboración de productos químicos y el ensayo de los mismos para conseguir consolidar o devolver la consistencia mecánica a los materiales utilizados, aún no se ha conseguido igualar su Naturaleza. Es decir, nunca una intervención de restauración restablecerá o restituirá al 100% las características técnicas de un material dañado. Frenará su deterioro, controlará su reacción frente a los agentes externos, pero nunca se devolverá el estado original.

Los objetivos fundamentales de este proyecto son:

- o Solicitar ayuda económica a la Diputación de Córdoba con carácter urgente para las actuaciones realizadas en la zona afectada por la caída de elementos.

- o Limpiar, consolidar, conservar, restaurar y mantener los materiales y elementos degradados y dañados.

- o Facilitar la interpretación y lectura del conjunto arquitectónico.

La Conservación y Restauración FACHADA LATERAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE CABRA, debe considerarse de gran interés cultural, siendo el objetivo primordial el estudio preliminar de su estado de degradación que es el resultado de la acción del tiempo.

El objetivo principal es garantizar la conservación y frenar el deterioro material de estos elementos significativos que forma parte del exterior, por su valor histórico, artístico, técnico, devocional y cultural dentro de un edificio emblemático y de complicada trayectoria histórica.

El aspecto que presentaba, está sujeto a una transformación continua e inevitable, producida por cambios o procesos físico- químicos que van alterando la constitución de las materias utilizadas en su construcción.

El conocimiento de dichas trasformaciones y los métodos para contrarrestarlas son la base de los estudios previos que habrá que abordar para poder realizar con éxito la actuación del mismo, con una metodología procesual.

Por tanto, esta intervención se ha centrado siguiendo como criterio principal: la actuación mínima y el mantenimiento de lo existente, no sólo para su mejor entendimiento sino para su perduración.

Para ello ha sido necesario realizar una serie de Tratamientos específicos bajo unos preceptos o criterios de intervención, establecidos en las Cartas del Restauo a nivel internacional, en coherencia con nuestra Legislación nacional y autonómica en materia de intervención en el Patrimonio Histórico Andaluz.

La intervención realizada quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

El resumen económico del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Restauración Fachada Parroquia	
CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVIAS. MONTAJE DE ANDAMIO Y CATAS	15.388,30 €
CAPÍTULO II. INTERVENCIÓN EN EL EXTERIOR: FACHADA LATERAL. MATERIA BASE. PIEDRA Y VERDUGADO DE LADRILLO CERÁMICO Y MORTEROS	85.103,00 €
CAPÍTULO III. SEGURIDAD Y SALUD	800,00 €

6

Código seguro de verificación (CSV):

1218 3B5D FFC5 5A07 0FDD



(12)183B5DFFC55A070FDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 05-03-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 05-03-

Num. Resolución:

2025/00001490

Insertado el:

05-03-2025

CAPÍTULO IV.GESTIÓN DE RESIDUOS	580,00 €
CAPITULO V. TRABAJOS VARIOS	500,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	102.371,30 €
Gastos generales y Beneficio industrial	13.308,27 €
CAPITULO VI. HONORARIOS TÉCNICOS	2.500,00 €
21% I.V.A	24.817,71 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	142.997,28 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	142.997,28 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Cabra	102.997,28 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	142.997,28 €

Segundo.- La entidad denominada Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Cabra como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pospagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Al tratarse de un proyecto ya realizado, se concede al beneficiario un plazo total de tres meses para la justificación del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Cabra ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 40.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Restauración Fachada Parroquia".

Quinto.- En el **plazo máximo tres meses** a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 11.4	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS <tr><td></td><td>Consideración</td><td rowspan="2">El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.</td></tr> <tr><td></td><td>8.9,16.7, 17.17</td></tr>		Consideración	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.		8.9,16.7, 17.17
	Consideración	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.				
	8.9,16.7, 17.17					